RESOLUCIÓN No. 034-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 1 de la Ley de la Defensoría del Pueblo establece : *"Esta Ley tiene como objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollar sus principios, enfoques y competencias, definir su estructura principal, y asegurar su independencia, autonomía y representación plural."*;

Que, el artículo 2 de la Ley ibídem determina que : *"La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa…"*;

Que, el artículo 4 ibídem, señala: *"Para la aplicación de esta Ley y la conformación de la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo se aplicarán, además de los principios previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, los siguientes: a) Independencia: es la separación respecto al resto de instituciones y funciones del*

Estado para cumplir con eficacia su rol de promoción y protección de los derechos humanos y la naturaleza; b) Autonomía: es la capacidad de autogobernarse política y administrativamente con sus propios procesos normativos, administrativos, financieros y organizacionales;(…) i) Desconcentración: es la distribución objetiva de las funciones delegadas en el territorio, con el fin de descongestionar y acercar la gestión a las personas y colectivos.”;

Que, el artículo 8 ibídem establece: *“La Defensora o Defensor del Pueblo será la máxima autoridad de la entidad. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la designación luego de agotar el proceso de selección correspondiente, y la Asamblea Nacional del Ecuador procederá con la posesión.”*

Que, el artículo 9 literal e) ibídem, dispone: “*Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la Constitución y los instrumentos internacionales, las siguientes: (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución: 1) Establecer la estructura organizacional; 2) Dictar la normativa interna; 3) Definir las políticas institucionales que orientan las acciones regulares de promoción y protección de los derechos humanos y la naturaleza e incluidas aquellas que requieran adoptarse ante situaciones emergentes; 4) Elaborar la planificación quinquenal y anual con la correspondiente proforma presupuestaria, en la cual se deberá especificar las asignaciones correspondientes por partidas, unidades institucionales y de forma desconcentrada; 5) Autorizar el gasto conforme a la proforma presupuestaria aprobada; y, 6) Otras acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la institución.”*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“(…) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. (…)”*;

Que, el artículo 49 del Reglamento General a la Lay del Servicio Público dispone: *“Se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General. La Secretaría Nacional de la Administración Pública reglamentará los parámetros para dicha autorización en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*;

Que, el artículo 259 ibídem indica: *“Cuando una servidora o servidor público se*

desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.”;

Que, artículo 3 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación del proceso de formación y capacitación dice*: “Es el conjunto de políticas y procedimientos que permite a las y los servidores públicos fortalecer sus competencias, en función de los perfiles exigibles de los puestos establecidos sobre la base de los objetivos institucionales y de Estado. La capacitación será el resultado obtenido del subsistema de evaluación del desempeño, para cubrir las brechas exigibles en los perfiles óptimos de desempeño y los disponibles por la o el servidor.”*

Que, el artículo 9 ibídem señala:*” La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas a través de estudios de carrera a nivel superior con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional.”;*

Que, el artículo 11 ibídem dice: *“Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.”;*

Que, el artículo 15 ibídem estipula*: “Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de trasmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo- Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2021, dispone que: *En todos los casos previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, la Máxima Autoridad o su Delegada/o podrá autorizar la comisión de servicios con remuneración a favor de las servidoras y los servidores de carrera con nombramiento permanente, que al momento de la petición formulada por la parte requirente o el/la interesado/a, hubieren cumplido un año al servicio de la Defensoría del Pueblo, con excepción de las comisiones de*

servicios con remuneración en el exterior y al exterior, de los funcionarios del nivel jerárquico superior, para los cuales no es necesario el cumplimiento del mencionado requisito";

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. 045- DPE-CGAJ-2019, Reglamento Interno que regula la selección y designación de los servidores y las servidoras de la Defensoría del Pueblo, señala: *"Para efectos del presente Reglamento, se distinguen las siguientes definiciones: Evento internacional.- Es el acontecimiento celebrado fuera de los límites nacionales, al cual los/las servidores/as acuden para el cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de su puesto. Se consideran como eventos internacionales las charlas, convenciones, congresos, seminarios, encuentros, debates, reuniones oficiales, ferias o eventos especiales, visitas protocolares, firmas de acuerdos o negociaciones, acompañamiento a autoridades, visitas técnicas y otros eventos relacionados en función a la misión institucional. La máxima autoridad en calidad de representante legal de la Defensoría del Pueblo podrá delegar a las y los servidores que asistirán a este tipo de eventos. (…) Informe de pertinencia.- Es el documento en el cual se justifica el viaje al exterior de los/las servidores/as que acudan a eventos internacionales con la finalidad de cumplir con tareas oficiales o afines al desarrollo de sus puestos, como para recibir capacitación…"*;

Que, el artículo 13 ibídem establece: *"Una vez que el/la servidor/a tenga conocimiento de que ha sido seleccionado/a gestionará con su jefe/a inmediato/a la elaboración del informe de pertinencia con base en el formato que establece el proceso vigente. El informe de pertinencia será remitido por la unidad requirente con todos los documentos habilitantes a las siguientes Direcciones, con copia a Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales: a) Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.- Para la elaboración del informe técnico de comisión de servicios con remuneración. b) Dirección Nacional Administrativa: Se remitirá únicamente en el caso de que la movilización del servidor/a seleccionado/a sea cubierta por la Defensoría del Pueblo para que se realice la búsqueda de itinerarios de vuelo y reserva de pasajes."*;

Que, el artículo 14 ibídem dispone: *"La Coordinación General Administrativa Financiera remitirá el informe técnico de comisión de servicios con remuneración elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, junto con toda la documentación de respaldo a la máxima autoridad para su autorización. Una vez que el informe técnico de comisión de servicios con remuneración, sea aprobado por la máxima autoridad, dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente."*;

Que, mediante Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2020 de fecha 12 de marzo del 2020, el Defensor del Pueblo, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblos de Ecuador, donde se

estipulan atribuciones y competencias de la Dirección de Administración de Talento Humano.

Que, la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Abg. Zaida Rovira Jurado, Defensora del Pueblo subrogante, resuelve delegar a él/la Coordinador/ra General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecuta, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y mas normativa aplicable, la siguiente atribución: *"(…) d) En el Ámbito de Talento Humano: 1. Autorizar la clasificación, revisión de la clasificación, valoración, revaloración. Reclasificación de puestos, traspasos presupuestarios, traslados y cambios administrativos, licencias sin remuneración, comisiones de servicio con y sin remuneración, cambios administrativos, intercambios voluntarios, modificación de remuneraciones, conforme a la normativa vigente y previo conocimiento de la máxima autoridad."*;

Que, el Director Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, Subrogante, con fecha 26 de abril de 2023, elabora el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos:…Considerando la grave situación migratoria que enfrenta el Ecuador con destino a Estados Unidos, la ruta principal avanza por Colombia, posteriormente cruzar por la selva del Darién en Panamá, siguiendo su trayecto por Centro América, hasta llegar a la frontera de México con Estados Unidos. La participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en este evento es necesaria para compartir información de los flujos tanto de connacionales, como de otras nacionalidades, considerando que es un reto regional para los países, frente a los elementos comunes en los países que generan los flujos migratorios.".* El cual es aprobado por la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, conforme consta en el mencionado documento, para lo cual la máxima autoridad, Defensor del Pueblo (e) autoriza la participación del funcionario Pablo Andrés Pérez Bolaños - Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana.;

Que, el Especialista Tutelar 3 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes , con fecha 26 de abril de 2023, elabora el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos:…Considerando la grave situación migratoria que enfrenta el Ecuador con destino a Estados Unidos, la ruta principal avanza por Colombia, posteriormente cruzar por la selva del Darién en Panamá, siguiendo su trayecto por Centro América, hasta llegar a la*

frontera de México con Estados Unidos. La participación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en este evento es necesaria para compartir información de los flujos tanto de connacionales, como de otras nacionalidades, considerando que es un reto regional para los países, frente a los elementos comunes en los países que generan los flujos migratorios.". El cual es aprobado por la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, conforme consta en el mencionado documento, para lo cual la máxima autoridad, Defensor del Pueblo (e) autoriza la participación del funcionario Lewis Ricardo Cortez Recalde - Especialista Tutelar 3 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGPPDH-2023-0121-M de fecha 28 de abril de 2023 la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos solicita : *"Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, pongo en su conocimiento que desde la Pastoral Social Cáritas Ecuador se extendió una invitación a la Defensoría del Pueblo para participar en el evento Movimientos migratorios mixtos en la frontera sur de Colombia: Convergencias entre Norteamérica y Suramérica, a realizarse en Ipiales los días 3 y 4 de mayo, que incluye los gastos de movilización, hospedaje y alimentación. En virtud de lo expuesto, la máxima autoridad autorizó la participación de los servidores Lewis Cortez Recalde y Pablo Pérez Bolaños, en razón de lo cual, remito los documentos pertinentes al trámite, a fin de proceder conforme lo determina la resolución n°045-DPE-CGAJ-2019."*;

Que, la Analista Administrativa 2 de la Dirección de Administración de Talento Humano, elaboró el Informe Técnico No. DATH-2023-0159, de fecha 28 de abril de 2023, en el cual concluye que: *"(…) Los informes de pertinencia de los participantes están considerando dos (2) días de evento, por lo que la comisión de servicios en el exterior empieza el 03 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2023, sin embargo conforme la revisión de la agenda y movilización terrestres, se señala que la salida sería el 02 de mayo de 2023 y el retorno el 04 de mayo de 2023, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a los servidores designados desde las 11h00 del 02 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2023.Los servidores deberán brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde las 11h00 del 05 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2023. La Dirección de Administración del Talento Humano, una vez analizada la información remitida (documentos habilitantes, informes de pertinencia, detalle de agenda), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a: 1) Mgs. Lewis Ricardo Cortéz Recalde – Especialista Tutelar 3 2) Mgs. Pablo Andrés Pérez Bolaños – Especialista de Políticas Públicas 3";*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando

No. DPE-CGAF-2023-0640-M de 28 de abril de 2023, solicita autorizar el informe técnico Nro. DATH-2023-0159 de fecha 28 de abril de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración conforme la revisión de la agenda y movilización terrestres, desde las 11h00 del 02 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2023 favor de los servidores: Pablo Pérez Bolaños - Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana, y Lewis Cortez - Especialista Tutelar 3 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, para participar en el evento "Movimientos migratorios mixtos en la frontera sur de Colombia: Convergencias entre Norteamérica y Suramérica", en Ipiales – Nariño / Colombia.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que todos Los gastos que implique este evento oficial para ambos servidores designados serán cubiertos por Cáritas Ecuador y Servicio Jesuita para Refugiados Colombia; conforme lo señalan los informes de pertinencia, e Informe Técnico No. DATH-2022-0159 de 28 de abril de 2023.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 01 días del mes de mayo de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO
ENCARGADO